

Revisor:	Liquidador:	20	ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO DEPARTAMENTO DE HACIENDA	20	Número de Serie
Investigado por:		PLANILLA DE CONTRIBUCION SOBRE INGRESOS DE FIDUCIARIOS (SUCESIONES Y FIDEICOMISOS)			<input type="radio"/> PLANILLA ENMENDADA
Fecha ___/___/___		AÑO CONTRIBUTIVO 20___ O AÑO COMENZADO EL ___ de ___ de 20___ Y TERMINADO EL ___ de ___ de 20___			Sello de Recibido
R	M	N			
Nombre de la Sucesión o Fideicomiso			Número de Identificación Patronal		
Dirección Postal			Clave Industrial	Cod. Municipal	
Municipio País Código Postal			Número de Teléfono - Extensión		
Localización de la Industria o Negocio Principal (Número, Calle, Pueblo)			Fecha de creación Día ___ Mes ___ Año ___		
Lugar de creación			CAMBIO DE DIRECCION: <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No		
Marque el encasillado correspondiente, si aplica: <input type="radio"/> Primera Planilla <input type="radio"/> Última Planilla					
Cuestionario	A. Clase de contribuyente: <input type="radio"/> Sucesión <input type="radio"/> Fideicomiso				
	B. Marque aquí si la sucesión o fideicomiso corresponde a un individuo inversionista residente <input type="radio"/>				
	C. Si es una sucesión, indique: 1. Fecha de la muerte del causante _____ 2. Número de seguro social _____				
	D. Indique sistema de contabilidad usado: <input type="radio"/> Recibido y Pagado <input type="radio"/> Acumulado <input type="radio"/> Otro _____				
	E. Si el ingreso bruto de la sucesión o fideicomiso fue de \$5,000 o más, incluya con esta planilla copia del testamento o escritura del fideicomiso.				
	F. Indique el nombre y dirección: 1. Fiduciario: _____ 2. Fideicomitente: _____				
PASE A LA PAGINA 2 PARA DETERMINAR SU REINTEGRO O PAGO.					
Reintegro	1. CONTRIBUCION PAGADA EN EXCESO (Parte II, línea 12. Indique distribución en las líneas A, B y C) (1)				00
	A) Aportación al Fondo Especial para el Estuario de la Bahía de San Juan (1A)				00
	B) Aportación al Fondo Especial para la Universidad de Puerto Rico (1B)				00
	C) A REINTEGRAR (1C)				00
Pago	2. TOTAL NO PAGADO DE LA CONTRIBUCION (Parte II, línea 12) (2)				00
	3. Menos: Cantidad pagada (a) Contribución (3a)				00
	(b) Intereses (3b)				00
	(c) Recargos _____ y Penalidades _____ (3c)				00
4. BALANCE PENDIENTE DE PAGO (Línea 2 menos línea 3(a)) (4)				00	
JURAMENTO					
Declaro bajo penalidad de perjurio que he examinado la información incluida en esta planilla, anejos y documentos que se acompañan, y que la misma es cierta, correcta y completa. La declaración de la persona que prepara la planilla (excepto el contribuyente) es con respecto a la información disponible y dicha información ha sido verificada.					
Nombre del Fiduciario o Agente			Firma del Fiduciario o Agente		Fecha
04 Nombre del Especialista (Letra de Molde)			Nombre de la Firma o Negocio		
Firma del Especialista		Fecha	Especialista por cuenta propia (marquee aquí) <input type="radio"/>	Número de Registro	
NOTA AL CONTRIBUYENTE: Indique si hizo pagos por la preparación de su planilla: <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No. Si contestó "Sí", exija la firma y el número de registro del Especialista					

Parte I	1. Ingresos (o pérdidas):				
	A) Sueldos, comisiones, concesiones y propinas (Formularios 499R-2/W-2PR, 499R-2c/W-2cPR o W-2, según aplique)	(1A)		00	
	B) Distribuciones totales de planes de retiro cualificados (Anejo D Individuo, Parte IV, línea 27)	(1B)		00	
	C) Ganancia (o pérdida) en la venta o permuta de activos de capital (Anejo D Individuo, Parte V, línea 36 o 37, según aplique)	(1C)		00	
	D) Intereses (Anejo F Individuo, Parte I, línea 5)	(1D)		00	
	E) Dividendos de corporaciones (Anejo F Individuo, Parte II, línea 4)	(1E)		00	
	F) Distribuciones de Planes Gubernamentales (Anejo F Individuo, Parte III, línea 3)	(1F)		00	
	G) Distribuciones de Cuentas de Retiro Individual y Cuentas de Aportación Educativa (Anejo F Individuo, Parte IV, línea 2)	(1G)		00	
	H) Ingresos misceláneos (Anejo F Individuo, Parte VII, línea 6)	(1H)		00	
	I) Ingresos de anualidades y pensiones (Anejo H Individuo, Parte II, línea 12)	(1I)		00	
J) Ganancia (o pérdida) atribuible a industria o negocio (Anejo K Individuo, Parte II, línea 10)	(1J)		00		
K) Ganancia (o pérdida) atribuible a la agricultura (Anejo L Individuo, Parte II, línea 12)	(1K)		00		
L) Ganancia (o pérdida) atribuible a profesiones y comisiones (Anejo M Individuo, Parte II, línea 6)	(1L)		00		
M) Ganancia (o pérdida) atribuible a alquiler (Anejo N Individuo, Parte II, línea 7)	(1M)		00		
N) Dividendos de Fondo de Capital de Inversión o de Turismo (Someta Anejo Q1)	(1N)		00		
O) Ganancia neta de capital a largo plazo en Fondos de Inversión (Someta Anejo Q1)	(1O)		00		
P) Participación distribuible en beneficios de sociedades, sociedades especiales y corporaciones de individuos (Someta Anejo R Ind.)	(1P)		00		
Q) Pensión recibida por divorcio o separación (Núm. seguro social del que paga: _____)	(1Q)		00		
2. Total de Ingresos (Suma líneas 1A a la 1Q)	(2)		00		
3. Deduciones:					
A) Cantidades distribuidas a beneficiarios (Total de la Parte III, Columna A)	(3A)		00		
B) Donativos (Parte IV)	(3B)		00		
C) Total (Suma líneas 3A y 3B)	(3C)		00		
4. Ingreso neto (Línea 2 menos línea 3C)	(4)		00		
5. Menos: Crédito (\$1,300 si es una Sucesión; \$100 si es un Fideicomiso)	(5)		00		
6. Ingreso neto sujeto a contribución (Línea 4 menos línea 5)	(6)		00		
Parte II	1. CONTRIBUCION: <input type="radio"/> Según Tabla <input type="radio"/> Tasas preferenciales (Anejo A2 Individuo) <input type="radio"/> Extranjero no residente <input type="radio"/> Anejo B4 Ind. (1)				00
	2. Cantidad de Ajuste Gradual (Determine este ajuste si la cantidad reflejada en la línea 6 o en Anejo A2 Ind., línea 10 es mayor de \$200,000) (Anejo P Ind., línea 7) (2)				00
	3. CONTRIBUCION REGULAR ANTES DEL CREDITO (Suma líneas 1 y 2)			(3)	00
	4. Crédito por contribuciones pagadas a países extranjeros, los Estados Unidos, sus territorios y posesiones (Someta Anejo C Individuo) (Véanse inst.) (4)				00
	5. CONTRIBUCION REGULAR NETA (Línea 3 menos línea 4)			(5)	00
	6. Exceso de la Contribución Básica Alterna Neta sobre la Contribución Regular Neta (Anejo O Individuo, Parte II, línea 8) (Véanse instrucciones)			(6)	00
	7. TOTAL CONTRIBUCION DETERMINADA (Suma líneas 5 y 6)			(7)	00
	8. Recobro de crédito reclamado en exceso (Anejo B Individuo, Parte I, línea 3)			(8)	00
	9. Créditos contributivos (Anejo B Individuo, Parte II, línea 22)			(9)	00
	10. RESPONSABILIDAD CONTRIBUTIVA (Suma líneas 7 y 8 menos línea 9. Si es menos de cero, anote cero)			(10)	00
	11. CONTRIBUCION RETENIDA, PAGADA Y CREDITOS:				
	A) Otros pagos y retenciones (Anejo B Individuo, Parte III, línea 20)	(11A)		00	
B) Crédito por el pago de derechos adicionales a los automóviles de lujo bajo la Ley 42-2005 (Véanse inst.)	(11B)		00		
C) Crédito contributivo por oportunidad de empleo a Héroes y/o Heridos de las Fuerzas Armadas (Someta Anejo B4 Ind.)	(11C)		00		
D) Cantidad pagada con prórroga automática	(11D)		00		
E) Total Contribución Retenida, Pagada y Créditos (Suma líneas 11A a la 11D)	(11E)		00		
12. BALANCE:					
• Si la línea 11E es mayor que la línea 10, usted tiene un sobrepago. Anote la diferencia aquí y en la línea 1 de la página 1.					
• Si la línea 11E es menor que la línea 10, usted tiene un balance pendiente de pago. Anote la diferencia aquí y en la línea 2 de la página 1.					
• Si la diferencia entre la línea 11E y la línea 10 es igual a cero, anote cero aquí y pase a firmar la planilla en la página 1.			(12)	00	
Participación de Beneficiarios					
Parte III	Nombre y dirección	Núm. Seguro Social	Parentesco	Cantidad pagada o separada	Participación en la contribución sobre ingresos retenida en el origen
				00	00
				00	00
				00	00
				00	00
	Total (Anote aquí y traslade el resultado de la Columna A a la Parte I, línea 3A)				00
Donativos					
Parte IV	Nombre y dirección de las instituciones a quien se hizo el pago	Número de Identificación Patronal	Importe		
			00		
			00		
	Total (Anote aquí y traslade a la Parte I, línea 3B)			00	



Rev. 03.13

PLANILLA DE CONTRIBUCION SOBRE INGRESOS DE FIDUCIARIOS (SUCESIONES Y FIDEICOMISOS) FORMULARIO 480.8 INSTRUCCIONES

¿QUIEN TIENE LA OBLIGACION DE RENDIR LA PLANILLA?

Toda sucesión que durante el año contributivo haya derivado un ingreso bruto mayor de \$1,300. También deberán rendir esta planilla aquellos fideicomisos que tengan un ingreso neto para el año contributivo mayor de \$100 y que no sean fideicomisos para beneficio del fideicomitente.

¿CUANDO SE DEBE RENDIR LA PLANILLA?

Si la planilla se rinde a base de año natural o no se llevan libros de contabilidad, la planilla deberá entregarse no más tarde del 15 de abril del siguiente año.

¿DONDE SE DEBE RENDIR LA PLANILLA?

La planilla puede enviarse por correo a la siguiente dirección:

Planillas con Reintegro: DEPARTAMENTO DE HACIENDA
PO BOX 50072
SAN JUAN PR 00902-6272

Planillas con Pago y Otras: DEPARTAMENTO DE HACIENDA
PO BOX 9022501
SAN JUAN PR 00902-2501

También puede entregarse la planilla en el Departamento de Hacienda, Edificio Intendente Alejandro Ramírez en el Viejo San Juan, en las Oficinas de Distrito, en la Colecturía de Rentas Internas de su Municipio o en los Centros de Orientación y Preparación de Planillas.

ANEJOS QUE COMPLEMENTAN LAS PLANILLAS DE CONTRIBUCION SOBRE INGRESOS DE FIDUCIARIOS (SUCESIONES Y FIDEICOMISOS)

Los siguientes anejos con sus respectivas instrucciones se encuentran disponibles en nuestra página de Internet: www.hacienda.gobierno.pr. También están disponibles en la División de Formas y Publicaciones (Oficina 603) en el Edificio Intendente Alejandro Ramírez, 10 Paseo Covadonga, San Juan.

Anejo A2 Individuo - Contribución sobre Ingresos Sujetos a Tasas Preferenciales

Anejo B Individuo - Recobro de Créditos Reclamados en Exceso, Créditos Contributivos y Otros Pagos y Retenciones

Anejo B4 Individuo - Crédito Contributivo por Oportunidad de Empleo a Héroes y/o Heridos de las Fuerzas Armadas

Anejo C Individuo - Crédito por Contribuciones Pagadas a Países Extranjeros, los Estados Unidos, sus Territorios y Posesiones

Anejo D Individuo - Ganancias y Pérdidas de Activos de Capital, Distribuciones totales de Planes de Retiro Cualificados y Cuentas de Anualidad Variable

Anejo F Individuo - Otros Ingresos

Anejo F1 Individuo - Detalle de Ingresos Cubiertos bajo la Ley 22-2012

Anejo H Individuo - Ingreso de Anualidades o Pensiones

Anejo IE Individuo - Ingresos Excluidos y Exentos

Anejo K Individuo - Ingreso de Industria o Negocio

Anejo L Individuo - Ingreso de Agricultura

Anejo M Individuo - Ingreso de Profesiones y Comisiones

Anejo N Individuo - Ingreso de Alquiler

Anejo O Individuo - Contribución Básica Alternativa

Anejo P Individuo - Ajuste Gradual

Anejo Q1 - Fondos de Inversiones Determinación de la Base Ajustada, Ganancia de Capital, Ingreso Ordinario y Contribución Especial

Anejo R Individuo - Sociedades, Sociedades Especiales y Corporaciones de Individuos

Anejo R1 Individuo - Sociedades, Sociedades Especiales y Corporaciones de Individuos (Complementario)

NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE IDENTIFICACION PATRONAL

Escriba en letra de molde, en tinta o a maquinilla, la información requerida en los espacios indicados. Marque en el encasillado correspondiente si es la primera o la última planilla que está rindiendo.

CAMBIO DE DIRECCION

Si informa un cambio de dirección al momento de rendir la planilla, marque el encasillado que aplica y escriba la nueva dirección de forma clara y legible en el espacio provisto para ello en el encabezamiento de la planilla. Por otro lado, si se cambia de dirección en cualquier otro momento durante el año, deberá informarlo utilizando el Modelo SC 2898 (Cambio de Dirección). El mismo está disponible en la División de Formas y Publicaciones, Oficina 603, del Departamento de Hacienda en el Viejo San Juan, o podrá solicitarlo llamando al (787) 722-0216. También puede obtenerlo accediendo nuestra página en la Internet: www.hacienda.gobierno.pr.

CUESTIONARIO

Marque el encasillado correspondiente para indicar si es una sucesión o fideicomiso. Complete la información que se solicita e incluya los documentos correspondientes.

REINTEGRO

Línea 1 - Contribución Pagada en Exceso

La contribución pagada en exceso o reintegro surge cuando el total de la contribución retenida, pagada y créditos reembolsables, incluyendo cualquier cantidad pagada con prórroga automática (si alguna) excede la contribución determinada. Esta cantidad proviene de la Parte II, línea 12, página 2 de la planilla y surge cuando la línea 11E es mayor que la línea 10.

Cualquier pago en exceso por contribución sobre ingresos será acreditado contra cualquier deuda contributiva exigible impuesta por el Código.

De no existir deudas de años anteriores, podrá elegir aportar todo o parte de la contribución pagada en exceso al Fondo Especial para el Estuario de la Bahía de San Juan o al Fondo Especial para la Universidad de Puerto Rico. Si así lo hace, anote sus aportaciones a cualquiera de dichos Fondos en las líneas 1A y 1B, respectivamente. Anote cualquier balance a reintegrar en la línea 1C.

PAGO**Línea 2 - Total No Pagado de la Contribución**

Si la contribución determinada excede el total de la contribución retenida, pagada, créditos reembolsables y cantidad pagada con prórroga automática (si alguna), hay un total no pagado de la contribución. Esta cantidad proviene del Parte II, línea 12, página 2 de la planilla y surge cuando la línea 11E es menor que la línea 10.

Línea 3 - Cantidad pagada

Usted podrá pagar su contribución acompañando el pago con la planilla. Si se acompaña un pago con planilla deberá anotar la cantidad en la línea 3(a).

Los pagos de contribuciones que se acompañan con la planilla deben hacerse a nombre del Secretario de Hacienda, mediante cheque o giro postal. **En el mismo deberá indicar el número de seguro social o identificación patronal, Formulario 480.8 y el año correspondiente.**

Si desea pagar en efectivo, puede hacerlo en cualquier Colecturía. Asegúrese de conservar el recibo de pago que le entregará el Colector.

INTERESES, RECARGOS Y PENALIDADES**Intereses**

El Código dispone que se añadan intereses a razón del 10% anual sobre cualquier balance de contribución que resulte pendiente de pago a la fecha de vencimiento.

Recargos

En todo caso en que proceda imponer intereses, se cobrará además, un recargo equivalente al 5% del total no pagado, si la demora en el pago excede de 30 días, pero no más de 60 días; o 10% del total no pagado, si la demora en el pago excede de 60 días.

Penalidades

El Código impone una penalidad progresiva desde el 5% hasta el 25% del importe total de la contribución cuando la planilla se rinde después de la fecha establecida sin causa justificada.

Así también, cualquier persona que tiene obligación de rendir una planilla, declaración, certificación o informe, que voluntariamente deje de rendir dicha planilla, declaración, certificación o informe dentro del término o términos fijados por el Código o por reglamentos, además de estar sujeto a otras penalidades, será culpable de un delito menos grave.

En aquellos casos en que cualquier persona voluntariamente dejare de rendir dicha planilla, declaración, certificación o informe (dentro de los términos fijados por el Código o por reglamentos) con la intención de evadir o derrotar cualquier contribución impuesta por el Código, además de otras penalidades, incurrirá en un delito grave de tercer grado.

Línea 4 - Balance pendiente de pago

Esta es la cantidad de la contribución que adeuda. La misma deberá ser pagada no más tarde del 15 de abril, o si rinde a base de año fiscal, no más tarde del decimoquinto día del cuarto mes siguiente a la fecha en que debió rendir la planilla.

FIRMA DE LA PLANILLA

La planilla no se considerará rendida y no podrá ser procesada si no firma la misma y somete toda la documentación e información necesaria. Esta planilla deberá ser firmada por el fiduciario, albacea, administrador o su representante autorizado.

PAGO POR LA PREPARACION DE LA PLANILLA

Si paga por la preparación de la planilla, asegúrese de que el especialista la firme e incluya el número de registro en la misma. El Código impone sanciones administrativas y penales a aquellos especialistas que no sometan dicha información o que no cumplan con cualesquiera otros de los requisitos que establece el Código.

El especialista deberá declarar bajo penalidad de perjurio que ha examinado la planilla, y que según su mejor conocimiento y creencia, es correcta y completa.

Si la planilla es preparada por una firma de contabilidad debidamente registrada como especialista, la misma deberá incluir el número de registro y estar firmada por la persona autorizada.

PARTE I - INGRESOS (O PERDIDAS)**Línea 1 - Ingresos (o pérdidas)**

Anote en las líneas 1A a la 1Q el total de cada clase de ingresos o pérdidas deducibles, y provea la información detallada de cada uno de los mismos en los Anejos correspondientes.

Utilice el **Anejo D Individuo** para informar ganancias (o pérdidas) en la venta o permuta de activos de capital y distribuciones totales de planes de retiro cualificados y contratos de anualidad variable. Traslade las cantidades del Anejo D Individuo a las líneas 1B y 1C de la página 2 de su planilla. (Refiérase a las instrucciones de la planilla de contribución sobre ingresos de individuos disponibles en nuestra página de Internet para instrucciones específicas del Anejo D Individuo).

Utilice el **Anejo F Individuo** para informar ingresos de intereses, dividendos, ingresos de premios o concursos, distribuciones y transferencias de planes gubernamentales, distribuciones de cuentas de retiro individual y cuentas de aportación educativa, distribuciones de planes de compensación diferida y distribuciones de planes de retiro cualificados (parciales o suma global no por separación de servicio o terminación del plan), ingresos de indemnización judicial o extrajudicial, ingresos misceláneos e ingresos de equipos de béisbol de Grandes Ligas y la Asociación Nacional de Baloncesto de los E.U. Traslade las cantidades del Anejo F Individuo a las líneas 1D a la 1H de la página 2 de su planilla. (Refiérase a las instrucciones de la planilla de contribución sobre ingresos de individuos disponibles en nuestra página de Internet para instrucciones específicas del Anejo F Individuo).

Utilice el **Anejo R Individuo** y el **Anejo R1 Individuo** de ser necesario, para informar la participación distributable en el ingreso de sociedades, sociedades especiales y corporaciones de individuos. Traslade las cantidades del Anejo R Individuo a la línea 1P. (Refiérase a las instrucciones de la planilla de contribución sobre ingresos de individuos disponibles en nuestra página de Internet para instrucciones específicas de los Anejos R y R1 Individuo).

Si recibió dividendos de un Fondo de Capital de Inversión o Fondo de Turismo, **utilice el Anejo Q1** para determinar este ingreso. Este Anejo con sus instrucciones está disponible en la División de Formas y Publicaciones. Si obtuvo una ganancia de capital a largo plazo en Fondos de Capital de Inversión, **utilice el Anejo Q1** para determinarla y traslade a la Parte I, línea 1 O de la planilla.

Por otro lado, si recibió ingresos de industria o negocio o de una actividad para la producción de ingresos, utilice el anejo aplicable:

- 1) Anejo K Individuo - para informar el ingreso de industria o negocio
- 2) Anejo L Individuo - para informar el ingreso de agricultura
- 3) Anejo M Individuo - para informar el ingreso de profesiones y comisiones
- 4) Anejo N Individuo - para informar el ingreso de alquiler

Si dichos ingresos no constituyen su industria o negocio principal, traslade únicamente las ganancias determinadas en los Anejos a la Parte I, líneas 1J a la 1M de la página 2 de su planilla. Si obtuvo pérdidas, anote cero.

Si está dedicado a industria o negocio, y sus operaciones están cubiertas por un decreto de exención contributiva bajo la Ley Núm. 26 de 2 de junio de 1978 (Ley de Incentivos Industriales de Puerto Rico), Ley Núm. 8 de 24 de enero de 1987 (Ley de Incentivos Contributivos de Puerto Rico), o por una resolución emitida bajo la Ley Núm. 148 de 4 de agosto de 1988 (Ley Especial para la Rehabilitación de Santurce), la Ley 78-1993 (Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico), la Ley 75-1995 (Ley Especial para la Rehabilitación de Río Piedras), la Ley 14-1996 (Ley Especial para el Desarrollo de Castañer), la Ley 135-1997 (Ley de Incentivos Contributivos de 1998), una Entidad Filmica que opere bajo la Ley 362-1999 (Ley para el Desarrollo de la Industria Filmica), un Negocio Teatral que opere bajo la Ley 178-2000 (Ley para Creación del Distrito Teatral de Santurce), Ley 73-2008 (Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico), o la Ley 83-2010 (Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico), ennegrezca completamente el óvalo correspondiente e indique el número de caso o concesión, si aplica. Si no está cubierto por un decreto o resolución, deberá ennegrecer completamente el óvalo que indica "Totalmente Tributable". (Refiérase a las instrucciones de la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos - Forma Larga, disponibles en nuestra página de Internet para instrucciones específicas de los Anejos K, L, M y N Individuo).

PERDIDAS:

Las pérdidas incurridas en actividades que no constituyan su industria o negocio principal pueden reclamarse como una deducción admisible únicamente contra el ingreso de la actividad específica que produjo dicha pérdida.

Las pérdidas incurridas en su industria o negocio principal, pueden reclamarse contra los ingresos de otras fuentes.

Para información adicional relacionada con la clasificación de una industria o negocio principal, puede comunicarse con la Sección de Consultas Generales al (787) 722-0216.

Línea 3 - Deducciones

A) Cantidades distribuidas a beneficiarios

Anote aquí el total distribuido a los beneficiarios según detallado en la Parte III de la página 2 de esta planilla.

B) Donativos

Anote aquí el total de donativos según detallados en la Parte IV de la página 2 de esta planilla.

Línea 5 - Crédito

Anote \$1,300 si es una sucesión, o \$100 si es un fideicomiso.

TABLA PARA EL COMPUTO DE LA CONTRIBUCION

Contribución sobre el ingreso neto de una sucesión o de un fideicomiso para los años contributivos que comiencen después del 31 de diciembre de 2011 pero antes del 1 de enero de 2013:

Si el ingreso neto sujeto a contribución (línea 6, Parte I de la planilla) es:	La contribución será:
No mayor de \$6,500	0%
En exceso de \$6,500, pero no en exceso de \$23,000	7% del exceso de \$6,500
En exceso de \$23,000, pero no en exceso de \$41,300	\$1,155 más el 14% del exceso de \$23,000
En exceso de \$41,300, pero no en exceso de \$61,300	\$3,717 más el 25% del exceso de \$41,300
En exceso de \$61,300	\$8,717 más el 33% del exceso de \$61,300

Anote el total de la contribución determinada en esta línea y ennegrezca el Ovalo "Según Tabla".

Tasas Preferenciales

Si la sucesión o fideicomiso derivó ingresos sujetos a tasas preferenciales tales como intereses, dividendos o ganancia de capital a largo plazo, entre otros, deberá completar el Anejo A2 Individuo. En este Anejo determinará la contribución sobre los ingresos que estén sujetos a una tasa preferencial y la contribución regular sobre cualquier otro ingreso y podrá compararlos con la contribución regular sobre el total de los ingresos de manera que pueda optar por la alternativa más beneficiosa.

Además, si sus ingresos sujetos a tasas preferenciales son de \$20,000 o más, se le requiere que prorratee el total de la deducción por donativos de acuerdo a los diferentes tipos de ingresos.

Complete el Anejo A2 Individuo y traslade la cantidad de la contribución de la línea 15 de ese anejo a la Parte II, línea 1 de la planilla y ennegrezca el Ovalo "Tasas preferenciales". **Acompañe el Anejo A2 Individuo con su planilla.**

Extranjero no residente

Si la sucesión o el fideicomiso es un extranjero no residente, no dedicado a industria o negocio en Puerto Rico, todos los ingresos de fuentes en Puerto Rico tributan a un tipo fijo de 29%. Anote la contribución determinada en la Parte II, línea 1 de la planilla y marque el Ovalo "Extranjero no residente" en esa línea.

Si está dedicado a industria o negocio en Puerto Rico, todos los ingresos de fuentes de Puerto Rico, así como los realmente relacionados con la explotación de la industria o negocio en Puerto Rico, tributan a los tipos normales de contribución.

Anejo B4 Individuo

Si es un patrono que reclama el crédito contributivo por oportunidad de empleo a Héroes y/o Heridos de las Fuerzas Armadas provisto por el *VOW to HIRE Heroes Act of 2011*, anote la contribución determinada según la tabla para el cómputo de la contribución y ennegrezca el Ovalo 4. **No complete las líneas 2 a la 9 de la planilla, complete el Anejo B4 Individuo y acompañe el mismo con su planilla.**

Línea 2 - Cantidad de Ajuste Gradual

Deberá completar el Anejo P Individuo si el ingreso neto sujeto a contribución es mayor de \$200,000. Determine la cantidad del recobro en dicho Anejo

PARTE II – COMPUTO DE LA CONTRIBUCION, CREDITOS Y CONTRIBUCION RETENIDA O PAGADA

Línea 1 – Contribución

Una vez determinado el ingreso neto sujeto a contribución, deberá computar su contribución y ennegrecer completamente el óvalo correspondiente al método utilizado para determinar la misma:

Ovalo 1 - Contribución según tablas

Ovalo 2 - Contribución sobre ingresos a tasas preferenciales (Anejo A2 Individuo)

Ovalo 3 - Contribución para extranjeros no residentes

Ovalo 4 - Anejo B4 Individuo

(Véanse Instrucciones para llenar el Anejo P Individuo en las instrucciones para llenar la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos - Forma Larga). Anote la cantidad determinada en el Anejo P Individuo, línea 7. **Acompañe este Anejo con la planilla.**

Línea 4 – Crédito por contribuciones pagadas a países extranjeros, los Estados Unidos, sus territorios y posesiones

Anote la cantidad de crédito por contribuciones pagadas a países extranjeros, los Estados Unidos, sus territorios y posesiones, determinada en el Anejo C Individuo. Para las especificaciones de cómo determinar esta cantidad refiérase a las instrucciones del Anejo C Individuo. **Acompañe este Anejo con la planilla.**

Línea 6 - Exceso de la Contribución Básica Alternativa sobre la Contribución Regular

Deberá completar el Anejo O Individuo si su ingreso neto sujeto a contribución básica alterna es \$150,000 o más. Para determinar si está o no sujeto a la Contribución Básica Alternativa, complete y acompañe dicho Anejo (Véanse Instrucciones para llenar el Anejo O en las instrucciones para llenar la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos - Forma Larga). Anote la cantidad determinada en el Anejo O Individuo, Parte II, línea 8. **Acompañe este Anejo con la planilla.**

Línea 11B – Crédito por el pago de derechos adicionales a los automóviles de lujo bajo la Ley 42-2005

La cantidad del crédito a reclamar será igual al monto del derecho pagado por concepto de marbete de lujo más 5% anual de dicha cantidad por concepto de intereses legales contados a partir del 16 de marzo de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2011, menos el 33% de honorarios de abogado. Las personas que formaron parte del primer listado reclamaron el 50% del crédito en la planilla de 2011 y el 50% restante se reclamará en la planilla correspondiente al 2012. Por otro lado, las personas que fueron identificados para el segundo listado reclamarán el 50% del crédito en la planilla de 2012 y el restante 50% en la planilla de 2013. Anote en esta línea la cantidad que le fue notificada por el Departamento de Hacienda para el año contributivo 2012.

Línea 11C - Crédito contributivo por oportunidad de Empleo a Héroe y/o Heridos de las Fuerzas Armadas

Anote la cantidad previamente determinada en el Anejo B4 Individuo, Parte II, línea 17.

Línea 11D - Cantidad pagada con prórroga automática

Anote la cantidad que pagó con la solicitud de prórroga automática.

Si por alguna razón no puede rendir la planilla a tiempo, deberá solicitar una prórroga automática no más tarde de la fecha en que tiene que rendir la planilla. Esto se hará mediante el **Modelo SC 2644**.

Si hizo un pago con la solicitud de prórroga automática y éste era menor del total no pagado de la contribución (línea 10 menos líneas 11A a la 11C), deberá pagar con la planilla el balance pendiente de pago (línea 12). Esta cantidad conlleva intereses desde la fecha en que se debió rendir la planilla hasta la fecha de pago.

PARTE III – CANTIDADES DISTRIBUIDAS A LOS BENEFICIARIOS

Toda sucesión o fideicomiso podrá reclamar como deducción la cantidad a ser distribuida corrientemente por el fiduciario a los legatarios, herederos o beneficiarios, siempre y cuando la cantidad distribuida sea incluida en la planilla de contribución sobre ingresos de los legatarios, herederos o beneficiarios, háyaseles distribuido o no.

Además, se podrá reclamar como deducción la cantidad pagada o acreditada a cualquier legatario, heredero o beneficiario de ingresos

derivados por una sucesión durante el período de su administración o liquidación, o de ingresos que a discreción del fiduciario se hayan pagado o acumulado al beneficiario, siempre y cuando dicha cantidad sea incluida en la planilla del legatario, heredero o beneficiario.

Anote en esta parte el nombre, dirección, número de seguro social, y parentesco de los beneficiarios del fideicomiso. En la Columna A de esta Parte III deberá anotar el total distribuido o pagado, durante el año contributivo, a cada beneficiario. Si a la cantidad distribuida le corresponde una retención en el origen de la contribución sobre ingresos, favor de anotar dicha cantidad retenida en la Columna B de la Parte III. Anote en la Columna C la participación distributable de cada beneficiario en la contribución pagada a países extranjeros, los Estados Unidos, sus territorios y posesiones.

El Código, establece ciertas reglas con relación a la aplicación de esta deducción. Para más información, refiérase al mismo.

PARTE IV – DONATIVOS

Anote aquí el total de aportaciones o donativos pagados durante el año contributivo a organizaciones sin fines de lucro religiosas, caritativas, científicas, literarias, educativas o museológicas, o a organizaciones para la prevención de maltrato o abuso de niños, personas mayores de edad o discapacitados, o con los animales, organizaciones para la prevención de violencia doméstica o crímenes de odio, o a organizaciones de veteranos en Estados Unidos o Puerto Rico. Sin embargo, ninguna parte de las utilidades netas de las organizaciones a las cuales hizo el donativo puede redundar en beneficio de algún accionista o individuo particular.

Puede reclamar, además, una deducción por donativos a:

- el Gobierno de Puerto Rico, el Gobierno de los Estados Unidos, o cualquier estado, territorio o posesión o cualquier subdivisión política de los mismos, o el Distrito de Columbia, cuando las aportaciones o donativos sean usados para fines exclusivamente públicos;
- instituciones educativas acreditadas de nivel universitario establecidas en Puerto Rico;
- la Fundación José Jaime Pierluisi;
- el Fondo Puertorriqueño para el Financiamiento del Quehacer Cultural;
- la Fundación Comunitaria de Puerto Rico;
- la Corporación de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico;
- el Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas

El Secretario promulgará una lista de las entidades sin fines de lucro cualificadas para recibir donativos.

Las aportaciones que se hagan a un municipio que realice una actividad o hecho que sea de valor histórico o cultural, según lo certifique el Instituto de Cultura Puertorriqueña o el Centro Cultural de cada municipio, o que posibiliten la realización de una obra de valor histórico o cultural, pueden ser reclamadas como donativos. El total a reclamar deberá ser de \$50,000 o más y hacerse con motivo de la celebración de los centenarios de la fundación de dichos municipios. El total del valor de dichos donativos a municipios no estará sujeto a los límites dispuestos en el Código. Si en esta línea se incluyen donativos de este tipo, deberá someter un anejo desglosando los mismos.

Anote el nombre, dirección y número de identificación patronal de la entidad sin fines de lucro a quien se le hizo la aportación y el importe pagado. Traslade el total de donativos a la línea 3B de la Parte I, página 2 de esta planilla.